DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

Apartadó, 23 de octubre de 2020

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, Y SUMINISTRÓ Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRITO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101706	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud.
51000000	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos varios	Medicamentos varios	Medicamentos y productos farmacéuticos

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente procesos asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)** moneda legal colombiana, distribuidos así:

GRUPO I servicios de salud de primer nivel de complejidad: vigencia 2020 un valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)** y para la **vigencia 2021 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000)** moneda legal colombiana.

GRUPO II suministro de medicamentos: Vigencia 2020 un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($200.000);** para la **Vigencia 2021 CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000)** moneda legal colombiana.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

VIGENCIA 2020 Aprobado Mediante Resolución 001 del 2 de enero de 2020 – Recurso16 02-02-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales / servicios de salud humana / servicios hospitalarios - Recurso 16.

VIGENCIA 2021 Aprobados por el ministerio de hacienda mediante comunicado No. 2-2020-011901 del 1 de abril del 2020, y por la Dirección de Sanidad Policial mediante comunicado Nº S-2020-020211-DISAN del 16 de abril de 2020.

Plan anual de adquisiciones:

No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FECHA	RECURSO	VALOR
Resolución 001	02/01/2020	16	$ 1.200.000
Oficio Nº S-2020-020211-DISAN	16/04/2020	16	$ 2.800.000

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Unidad	No. CDP	Recurso	Fecha	Valor
UPRES DEURA	13720	16	23/10/2020	$1.200.000,00

	Existen los recursos libres y disponibles que amparan el presente proceso de contratación.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios y Suministro, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Empresa prestadora de salud habilitada por el Ministerio de la Protección Social.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

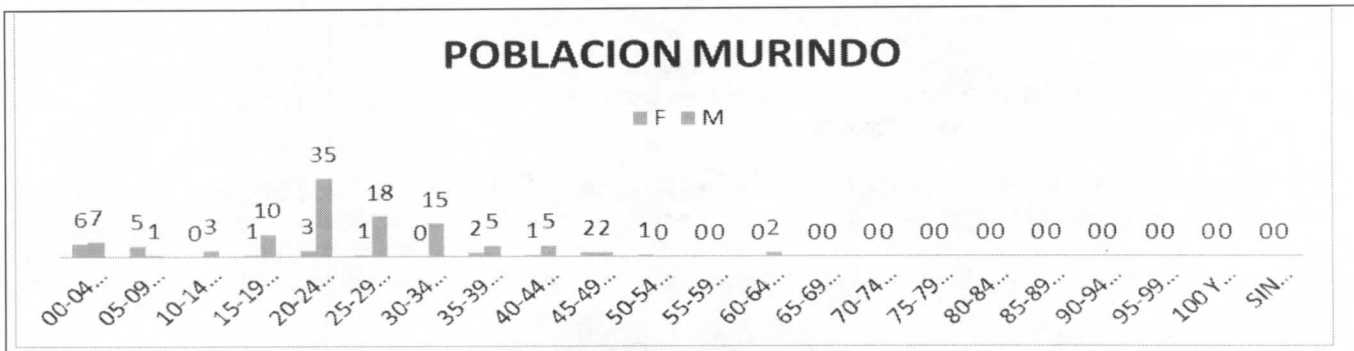
La Unidad Prestadora de Salud Urabá de acuerdo a lo establecido en el decreto 4747 de 2007 debe garantizar los servicios de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, en este caso el municipio de Murindó, por esta razón se requiere suministrar de manera integral los servicios consulta externa, atención de urgencias, hospitalización, servicios odontológicos , apoyo diagnóstico y suministro de medicamentos a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios médicos y odontológicos.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001

Necesidad: contratar la prestación de servicios en salud de primer nivel de complejidad, y suministró y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de primer nivel, descrito en el acuerdo 052 CSSMP del 13 de abril de 2013, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Murindó Antioquia.

Ubicación Geográfica: El Municipio de Murindó está localizado en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, se encuentra ubica en la parte occidental del país o región del Pacifico colombiano su cabecera Dista 310 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. El municipio posee una extensión de 1.349 kilómetros (134.900 hectáreas), con piso térmico cálido sobre el nivel del mar, a 7º14´55´´ Latitud norte y 76º23´47´´ Longitud con una altura sobre el nivel del mar (ASNM) de 23 metros, con una temperatura promedio anual de 28ºC, precipitación promedio anual de 4980 mm y una humedad relativa de 85 - 90%. Por todas las condiciones climáticas y biofísicas, Limita por el norte con el departamento del Chocó, por el este con los municipios de Dabeiba y Frontino, por el sur con el municipio de Vigía del Fuerte y por el oeste con el Departamento del Chocó.

Perfil Demográfico: De los 5.475 habitantes del municipio de Murindó, 125 son usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, Lo anterior se detalla a continuación así:



De acuerdo al grupo etario de la población del municipio y al comportamiento histórico de enfermedades tratadas en la institución se requieren servicios de consulta externa de medicina general, atención de urgencias, hospitalización, ayudas diagnósticas, y programas de promoción de prevención con el fin de atender las siguientes patologías:

INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA
INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)
VAGINITIS AGUDA
PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION
CEFALEA
LUMBAGO NO ESPECIFICADO
FIEBRE, NO ESPECIFICADA
ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SIN OTRA ESPECIFICACION
EXAMEN MEDICO GENERAL
LARINGOFARINGITIS AGUDA
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
GASTRITIS, NO ESPECIFICADA
AMIGDALITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA
DOLOR EN ARTICULACION
PIODERMA
PITIRIASIS VERSICOLOR

Justificación La Unidad Prestadora de Salud Urabá no cuenta con Red Propia en el Municipio de Murindo – Antioquia, para brindar atención en salud y el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos ambulatorios formulados a los usuarios del subsistema de salud de la Policía en el Departamento de Antioquia municipio de Murindo.

I) Para qué se contrata: Se hace necesario desde La Unidad Prestadora de Salud Urabá adelantar la contratación para la atención en salud de primer nivel de complejidad y suministro de los medicamentos de uso Ambulatorio, ordenados por el profesional en la salud (Medico u Odontólogo) con el ánimo de brindar una cobertura y satisfacer las necesidades de la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, quienes se congregan en el municipio de Murindo Antioquia, sin necesidad que el usuario tenga que desplazarse a otro municipio y así evitar traumatismos en la prestación del servicio. .

II) La Oportunidad: para dar continuidad a la atención en salud y el suministro de medicamentos genéricos de uso Ambulatorio, dando la Posibilidad al Usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.

III) Capacidad para la prestación de los servicios: La Unidad Prestadora de Salud Urabá es de primer nivel de complejidad y no cuenta con los equipos, insumos y personal necesario para la atención en salud y el Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Murindó Antioquia, por lo tanto, se hace necesario contratar con la red externa.

¿Cuándo se necesita?

Para la fecha 13 de agosto de 2019, el Departamento de Policía Urabá y la **ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME,** celebraron el contrato interadministrativo N° 42-5-20039-19 con objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRIPTO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MURINDO** , por la suma de ($7.300.000,00), con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de septiembre de 2020.

A la fecha el plazo de ejecución del contrato N° 42-5-20039-19 ya culminó, por lo tanto, no se dispone un contrato vigente para garantizar el servicio de salud a los policiales en el municipio de Murindó.

El segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su tenor literario reglamenta: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

La necesidad se justifica, atendiendo el contenido de la Sentencia T-124/16 donde la jurisprudencia ha resuelto que (...) *Las EPS no pueden omitir la prestación de los servicios de salud que supongan* ***la interrupción de los tratamientos por conflictos contractuales o administrativos****, e impidan el acceso de sus afiliados a la finalización óptima de los tratamientos. Lo anterior obedece al principio de la buena fe y a la obligación de garantía del Estado consistente en evitar situaciones que pongan en peligro los derechos fundamentales de la vida, la salud, integridad personal o la dignidad de los usuarios de los servicios médicos (...).*

Considerando el tiempo de perfeccionamiento del contrato, la anualidad, los problemas contractuales, el tipo de ejecución, que el plazo de ejecución del contrato N° 42-5-20039-198 de fecha 13 de agosto 2019 ya culmino y la disposición del alto tribunal, se requiere dar inicio al proceso para el mes de agosto de 2020, en aras de garantizar la continuidad del servicio de salud en el municipio de Murindó, este que implica que se debe prestar de manera eficaz, regular, continua y de calidad.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediamente comunicado oficial S-2019-032842- DISAN – ASJUR – 38.1 de fecha 17 de junio de 2019, en el inciso final del punto I, concluyó: (...) De conformidad con las consideraciones que anteceden, se reitera la posición, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista en la Ley 996 de 2005 no aplican para la Dirección de Sanidad, sus Áreas y Seccionales, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarias con forme al decreto 1795 de 2000; razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, contrataciones que se sujetan a preservar la salud (...).

Acuerdo Marco de precios y Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC)

Verificada la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no está cobijado por un acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento al decreto 1082 de 2015, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que contratar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRIPTO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013, PARA LOS AFILIADOS Y BEN EFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MURINDO**, por un valor de **CAUTRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00)** moneda legal colombiana; no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional, por excepción de aplicabilidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 numeral 4, literal c inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Para los contratos interadministrativos se establece que: "Las Entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutor.

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- ✓ **Constitución política**
- ✓ **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ **Ley 489 de 1998** "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 527 de 1999,** "por la cual se define y reglamenta el acceso o uso de mensajes o datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen la necesidad de certificar y se dictan otras disposiciones, modificada por el **Decreto Ley 019 de 2012"**.
- ✓ **Ley 1150 de 2007** "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ **Ley 1450 de 2011** "por la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 modificada por la ley **1753 de 2015**".
- ✓ **Ley 1474 de 2011** "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".
- ✓ **Ley 1480 de 2011** "por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 1508 de 2012** "por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones publica privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 1712 de 2014** "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 1778 de 2006** "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- ✓ **Ley 1882 de 2018** "por la cual se adicionan, modifica y se dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ **Decreto N°. 0019 de enero de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ **Resolución 03049 de 2014** actualizada, complementada y modificada por la **Resolución 00090 de 15 de enero 2018** "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".
- ✓ **Resolución No. 03256 de 2004** "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".
- ✓ **Resolución No. 01336 del 04 de abril de 2008**, "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional".
- ✓ **Resolución 00090 de 15 enero de 2018** "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".
- ✓ **Acuerdo N°. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001**.
- ✓ **Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013** "Por la cual se establecen el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Resolución N°. 00277 de 2020** "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
- ✓ **Directivas presidenciales**, relacionadas con la contratación
- ✓ **Manuales** y **guías** expedidas por la agencia de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ **Directivas e instructivos** expedidos por la Dirección General de la Policía Nacional, relacionada con contratación
- ✓ **Disposiciones comerciales y civiles pertinentes**.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas solicitadas se describen detalladamente en el Anexo No. 2 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad y se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2 Numeral 2 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", del Ministerio del Trabajo o aquella que las derogue, aclara o modifique.

Por lo tanto, deberá anexar dentro de su oferta los siguientes requisitos:

- Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista.
- Copia Plan de Trabajo SG-SST.
- Notificación por Escrito del responsable de SG-SST del Centro de Trabajo.

(...) Salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 de la Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual dispone (...) **Parágrafo 2.** No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo (...).
Cuando aplique la salvedad el oferente deberá allegar certificación escrita, de la exoneración aquí dispuesta, firmada por un profesional en la materia, adjuntando de esta copia de la cédula de ciudadanía y licencia vigente.

Si esta implementado el sistema deberá anexar certificado firmado por el representante legal de la Entidad, donde se identifique el avance de la aplicación del sistema y el compromiso de dar cumplimiento a los numerales subsiguientes del Artículo 2 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018, de conformidad con los lineamientos emanados por el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la unidad.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 Evaluación Económica

El Departamento de Policía Urabá – Unidad Prestadora de Salud Urabá evaluará económicamente la oferta que presente el oferente de acuerdo a las tarifas obtenidas en el estudio de mercado y a la relación costo beneficio, lo cual nos evidencia que para el presente proceso de contratación se realizará para servicios de salud y para medicamentos oferta a precios unitarios en pesos colombianos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, se ejecutará en el Municipio de Murindó del Departamento de Antioquia en la **E.S.E. HOSPITAL SAN BARTOLOME** NIT. 800165050-9 Dirección: calle 2 # No 14 - 20.

5.1.2.1 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la demanda de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el Municipio Murindó -Antioquia cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto para cada vigencia.

5.1.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el CONTRATISTA cuenta con un plazo hasta el 30 de julio de 2021, a partir de la firma del acta de inicio.

5.2. FORMA DE PAGO

El Departamento Policía Urabá pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Apartado, por pagos mensuales de acuerdo a lo ejecutado mes a mes dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial previa expedición del RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO expedido por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC. Los pagos de las facturas de servicios de salud estarán sujetos a auditorias de cuentas médicas de acuerdo a la normatividad legal vigente.

El Departamento de Policía Urabá- Unidad Prestadora de Salud Urabá, no cancelará las cuentas que a criterio de la auditoría de cuentas presente inconsistencias o glosas con respecto a los precios pactados o la pertinencia médica o errores de facturación o por cualquier otro motivo que se derive de la revisión del contrato, en el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

A. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre

completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último, el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con un (01) copia el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CIE 10, RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Unidad de Sanidad Policial.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la entrega de medicamentos.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los medicamentos entregados al usuario, discriminando el valor unitario y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.
- Facturación individual por cada usuario, especificando el servicio prestado.
- Tener diligenciados todos los campos de la formula correctamente
- Cada formula debe contener sello del médico, firma, número de registro profesional y/o sello del médico.
- Medicamentos fuera del Vademécum.

Presentar original de la autorización del servicio.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "consulta médica especializada primera vez (890202)" y "consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (ej.: oftalmología).

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

A. LISTADO ESTANDAR DE SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PARA EL MECANISMO DE PAGO POR EVENTO SEGÚN RESOLUCION 003047 DE 2008

RESOLUCION NÚMERO 003047 DE 2008 14 AGO 2008

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, Procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de Salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007

1. Consultas ambulatorias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

2. Servicios odontológicos ambulatorios:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
f. Odontograma.
g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

3. Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas Ambulatórias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de
1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
e. Comprobante de recibido del usuario.
f. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

4. Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Autorización. Si aplica.
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

5. Medicamentos de uso ambulatorio:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Comprobante de recibido del usuario.
e. Fotocopia de la fórmula médica.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

6. Atención inicial de urgencias:
a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Informe de atención inicial de urgencias.
d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.
f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia Clínica o epicrisis.
g. Comprobante de recibido del usuario.
h. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.

7. Atención de urgencias:

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica.
d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.
f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
g. Comprobante de recibido del usuario.
h. Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
i. Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.
j. Copia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. En caso de accidente de trabajo.
k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

8. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
c. Autorización. Si aplica.
d. Resumen de atención o epicrisis.
e. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
g. Descripción quirúrgica.
h. Registro de anestesia.
i. Comprobante de recibido del usuario.
j. Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.

k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
l. Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
m. Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito

9. Ambulância:
a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
d. Autorización. Si aplica
e. Hoja de traslado.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

6. Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:
a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Autorización. Si aplica
d. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
e. Comprobante de recibido del usuario.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:
- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a la Unidad Prestadora de Salud Urabá
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicador de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. - El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato

B. AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD RES 3047 DE 2008

Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos:

Baja complejidad es la puerta de entrada a los servicios de salud y por lo tanto en la Red de Prestadores, a excepción de urgencias todo usuario debe ser atendido inicialmente por estas puertas, de la cual se derivan las solicitudes de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico y remisiones a servicios de mediana complejidad.
Estas actividades se realizan por los profesionales en los Establecimientos de Sanidad Policial ambulatorio de baja complejidad (ESPAB),

Autorización de servicios ambulatorios:

1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Regional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. Y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario.
3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo.
5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia
6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización.
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante.
9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras.
10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y Contrareferencia del nivel central y a la oficina de auditoría medica) que se expidan para efectos de control y estadística.
11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran"
12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines

Autorización de servicios hospitalarios:

1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Regional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización.
3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante.

4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica.
6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales). 7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional.
9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo.
10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos.
11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras.
12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística.
13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o de más que se requieran".
14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

- **AUTORIZACIONES INSTRUCTIVO _018__DEL__29 octubre de 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"**

Generalidades: La autorización es el procedimiento mediante el cual se aprueba la prestación de un bien o servicio de salud a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la red interna o externa contratada o no contratada de acuerdo a criterios de pertinencia administrativa (estado de afiliación del usuario, diligenciamiento de formatos de referencia, respaldo económico, saldo y vigencia de los contratos, circunscripción del usuario) y pertinencia técnica (adherencia a guías de manejo, protocolos, servicios iguales prestados con anterioridad).

Siguiendo "la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud. Parágrafo 1. *La responsabilidad de los datos registrados en la solicitud de autorización de servicios es del prestador de servicios de salud solicitante, los cuales serán tomados de la historia clínica que haya sido diligenciada por el médico tratante."*

Las autorizaciones deben ser generadas únicamente por el profesional de auditoría de referencia Contrareferencia y autorizaciones de cada USP y área de sanidad.

Las autorizaciones de referencia Contrareferencia y autorizaciones generadas por comandantes de estación o facilitadores de sanidad no tendrán validez.

Las ESP que no cuenten con referencia Contrareferencia y autorizaciones deben verificar la lista de chequeo y referir la solicitud al área de sanidad correspondiente para que esta pueda darle trámite a la solicitud y generar la autorización a la ESP solicitante.
En las unidades prestadoras de salud más pequeñas, en las cuales se presenta dificultad de oferta del personal médico especializado como en San Andrés, Guainía, Amazonas, Putumayo, Caquetá, Arauca, Choco, Urabá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Casanare se considera que las autorizaciones se pueden generar por un profesional en salud especialista en ramas administrativas o afines, preferiblemente jefe de enfermería con especialización.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

EN EL CASO DE RECOBROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRITUTIVO, LOS SOPORTES DE LAS FACTURAS POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁN:

1. **Medicamentos no POS autorizados por Comité técnico científico:**

a. Factura o documento equivalente.
b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
c. Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios.
d. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios.
e. Original de la orden y/o fórmula médica.
f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.
g. Autorización del Comité Técnico Científico.
NOTA: El paciente deberá acercarse a la Unidad Prestadora de Salud Urabá a realizar el trámite pertinente para la aprobación del medicamento no POS, una vez se hayan agotado las opciones que se encuentran en el POS y justificado por el médico tratante.

5.2.1. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la regional de aseguramiento o unidad prestadora de salud, se pueden apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

• Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.

• En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el Médico Auditor dentro de los tiempos establecidos por la ley 1438 de 2011 en su artículo 57 y deberán ser respondidas y tramitadas por el prestador dentro de los mismos términos de ley, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la DSP.

OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo).

PARA EL PAGO

• Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el tesoro nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
• Formato de información a terceros vigente (declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

CAUSALES DE NO PAGO:

1). Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. **2)**. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. **3)**. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de Triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. **4)**. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. **4).** Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. **5)**: La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. **6)**. servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. **7)** Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) **8)**. Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

AUDITORÍA DE CONCURRENCIA

La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la Unidad Prestadora de Salud Urabá el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.

La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.

El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.

Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales.

CAUSALES DE NO PAGO: MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

1) No indicar la fecha y/o el lugar de prescripción.
2) Presentar formulas con tachaduras, enmendaduras.
3) No presentar letra clara y/o legible y/o escrita con lápiz.
4) No diligenciar todos los campos correctamente.
5) No presentar nombre y apellidos completos del paciente o no corresponda con el nombre
6) No presentar el número de documento de identidad del paciente.
7) No se encuentran prescritos los medicamentos en nombre genérico.
8) No contiene la concentración de cada medicamento prescrito de forma clara.
9) No contiene la presentación y/o forma farmacéutica de cada medicamento de forma clara
10) No contiene la vía de administración para cada medicamento.
11) No contiene la dosis y frecuencia de administración de cada medicamento.
12) No contiene la duración del tratamiento.
13) No presenta la cantidad de cada medicamento en números y en letras.
14) No corresponde la cantidad de cada formula con el múltiplo de formulación.
15) No contiene sello del médico, firma, número de registro profesional y/o sello del médico.
16) No tiene sello del médico o el sello no corresponde con el medico que prescribe.
17) Medicamentos fuera del Vademécum.
18) Medicamento de control especial prescrito con medicamentos que no son de control.
19) No indica que el paciente viene con tratamiento antiguo para los casos que requiere.
20) servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
21) Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
22) Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.
23) Medicamentos entregados para un periodo de duración de tratamiento superior a diez (10) días calendarios en pacientes formulados por el de servicios de urgencias; superior a treinta (30) días calendario en pacientes para fórmulas de usuarios atendidos por consulta externa; superior a sesenta (60) días calendario para formulas expedidas por los servicios cardiología, neurología, psiquiatría y programas especiales.
24) Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
25) Cuando sea entregado un medicamento pendiente superados los plazos máximos establecidos, para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa:

*Entrega de medicamentos pendientes dentro de las primeras **48** horas, no aplica glosa
* Entrega de medicamentos pendientes dentro de las **48 y 72** horas, aplica glosa del 5% del valor pactado del medicamento.
* Entrega de medicamentos pendientes dentro de las **72 y96** horas, aplica glosa del 10% del valor pactado del medicamento.
* Entrega de medicamentos pendientes dentro de las **96 y 120** horas, aplica glosa del 15% del valor pactado del medicamento.

* Entrega de medicamentos pendientes dentro de las **120** horas, aplica glosa total del medicamento.

26) Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ej: formula con sello de pendiente y facturado, formula con entrega parcial y facturado en su totalidad).
27) Cuando la información registrada en la formula no coincida con lo registrado en el reporte de entrega (ej: nombre de médico, identificación de usuario, descripción de medicamentos).

CAUSALES DE NO PAGO: servicios de salud **1)**. Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. **2)**. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. **3)**. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de Triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. **4)**. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. **4).** Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. **5)**: La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. **6)**. servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. **7)** Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.

Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma.
MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.

Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supra especialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad.

5.3. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el responsable de los estudios previos de municipios de la UPRES DEURA o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional".

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el **Anexo No. 3** del presente estudio previo.

5.5. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el **Anexo No. 4** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

*El Depar*tamento de policía Urabá, adjudicará el presente proceso en forma total.

La adjudicación recaerá en el proponente cuando su oferta cumpla con todos los requisitos exigidos por la Policía Nacional.

El Departamento de Policía Urabá - Policía Nacional, adjudicará el contrato producto del presente proceso hasta la totalidad del presupuesto asignado, esto es hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)** moneda legal colombiana, distribuidos así:

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descrita en el **anexo No. 5** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En atención a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015." Art 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente proceso.

En atención a que se trata de un contrato donde se prestan servicios de salud y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015." Art 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá presentar la póliza vigente de responsabilidad extracontractual que ampara terceros afectados.

5. ANEXOS DEL ESTUDIO

Son anexos del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad los siguientes:

1. Anexo No. 1 estudio de Mercado.
2. Anexo No. 2 condiciones técnicas
3. Anexo No. 3. Obligaciones del contratista
4. Anexo No. 4. Obligaciones del contratante
5. Anexo No. 5. Obligaciones de la policía
6. Anexo No. 6. Estimación, Tipificación

Atentamente,

Teniente **DAIRO ASCENDRA SUAREZ**
Jefe unidad prestadora de salud Urabá

Elaboró: SI Carlos Piedrahita Oquendo
Funcionario UPRES DEURA
Revisó: IT. Jaider Alonso Pérez Zuluaga
Responsable Oficina Planeación UPRES DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: CPS Gustavo Crizon Klapcsik
Medico Auditor de Referencia UPRES URABA
Revisó: CPS Javier Ignacio Ortiz Hernández
Medico Auditor de cuentas UPRES URABA

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

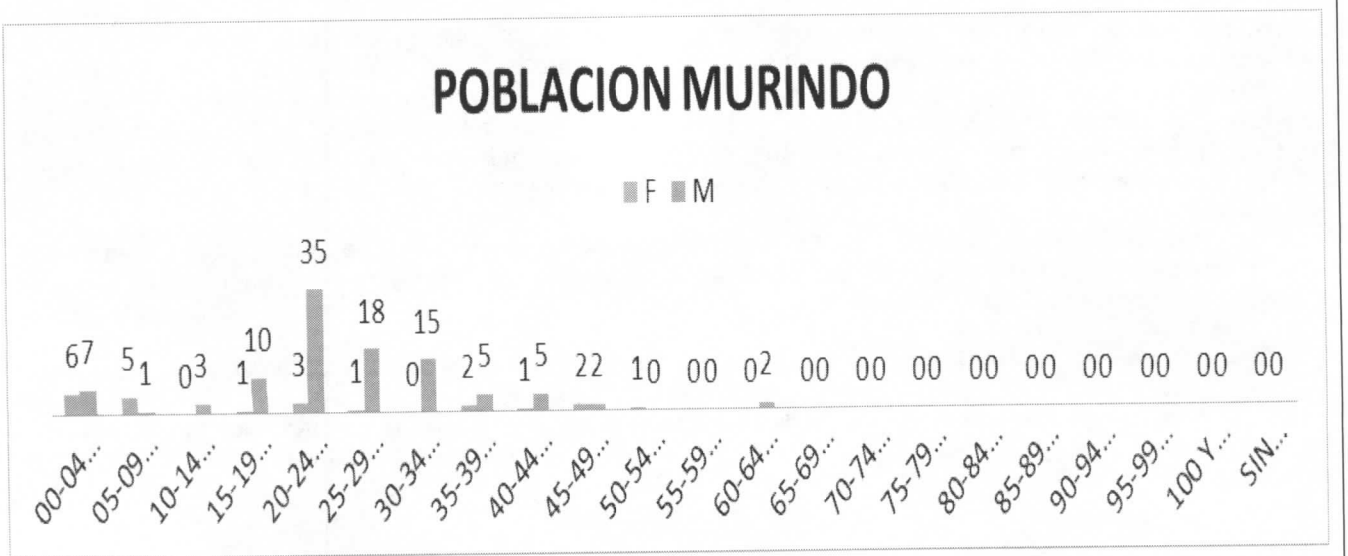
La Unidad Prestadora de Salud Urabá de acuerdo a lo establecido en el decreto 4747 de 2007 debe garantizar los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, en este caso el municipio de Murindó, por esta razón se requiere suministrar de manera integral los servicios consulta externa, atención de urgencias, hospitalización, servicios odontológicos , apoyo diagnóstico y suministro de medicamentos a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios médicos y odontológicos.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del *Consejo* Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001

Necesidad: contratar la prestación de servicios en salud de primer nivel de complejidad, y suministró y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de primer nivel, descrito en el acuerdo 052 CSSMP del 13 de abril de 2013, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Murindó Antioquia.

Ubicación Geográfica: El Municipio de Murindó está localizado en la subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, se encuentra ubica en la parte occidental del país o región del Pacifico colombiano su cabecera Dista 310 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. El municipio posee una extensión de 1.349 kilómetros (134.900 hectáreas), con piso térmico cálido sobre el nivel del mar, a 7º14´55´´ Latitud norte y 76º23´47´´ Longitud con una altura sobre el nivel del mar (ASNM) de 23 metros, con una temperatura promedio anual de 28ºC, precipitación promedio anual de 4980 mm y una humedad relativa de 85 - 90%. Por todas las condiciones climáticas y biofísicas, Limita por el norte con el departamento del Chocó, por el este con los municipios de Dabeiba y Frontino, por el sur con el municipio de Vigía del Fuerte y por el oeste con el Departamento del Chocó.

Perfil Demográfico: De los 5.475 habitantes del municipio de Murindó, 125 son usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, Lo anterior se detalla a continuación así:



De acuerdo al grupo etario de la población del municipio y al comportamiento histórico de enfermedades tratadas en la institución se requieren servicios de consulta externa de medicina general, atención de urgencias, hospitalización, ayudas diagnósticas, y programas de promoción de prevención con el fin de atender las siguientes patologías:

INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA
INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)
VAGINITIS AGUDA
PARASITOSIS INTESTINAL, SIN OTRA ESPECIFICACION
CEFALEA
LUMBAGO NO ESPECIFICADO
FIEBRE, NO ESPECIFICADA
ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SIN OTRA ESPECIFICACION
EXAMEN MEDICO GENERAL
LARINGOFARINGITIS AGUDA
OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
GASTRITIS, NO ESPECIFICADA
AMIGDALITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA
DOLOR EN ARTICULACION
PIODERMA
PITIRIASIS VERSICOLOR

Justificación La Unidad Prestadora de Salud Urabá no cuenta con Red Propia en el Municipio de Murindó – Antioquia, para brindar atención en salud y el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos ambulatorios formulados a los usuarios del subsistema de salud de la Policía en el Departamento de Antioquia municipio de Murindó.

I) Para qué se contrata: Se hace necesario desde La Unidad Prestadora de Salud Urabá adelantar la contratación para la atención en salud de primer nivel de complejidad y suministro de los medicamentos de uso Ambulatorio, ordenados por el profesional en la salud (Medico u Odontólogo) con el ánimo de brindar una cobertura y satisfacer las necesidades de la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, quienes se congregan en el municipio de Murindo Antioquia, sin necesidad que el usuario tenga que desplazarse a otro municipio y así evitar traumatismos en la prestación del servicio. .

II) La Oportunidad: para dar continuidad a la atención en salud y el suministro de medicamentos genéricos de uso Ambulatorio, dando la Posibilidad al Usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.

III) Capacidad para la prestación de los servicios: La Unidad Prestadora de Salud Urabá es de primer nivel de complejidad y no cuenta con los equipos, insumos y personal necesario para la atención en salud y el Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Murindó Antioquia, por lo tanto, se hace necesario contratar con la red externa.

¿Cuándo se necesita?

Para la fecha 13 de agosto de 2019, el Departamento de Policía Urabá y la **ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME,** celebraron el contrato interadministrativo N° 42-5-20039-19 con objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRIPTO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MURINDO** , por la suma de ($7.300.000,00), con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de septiembre de 2020.

A la fecha el plazo de ejecución del contrato N° 42-5-20039-19 ya culminó, por lo tanto, no se dispone un contrato vigente para garantizar el servicio de salud a los policiales en el municipio de Murindó.

El segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su tenor literario reglamenta: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

La necesidad se justifica, atendiendo el contenido de la Sentencia T-124/16 donde la jurisprudencia ha resuelto que (…) *Las EPS no pueden omitir la prestación de los servicios de salud que supongan* ***la interrupción de los tratamientos por conflictos contractuales o administrativos****, e impidan el acceso de sus afiliados a la finalización óptima de los tratamientos. Lo anterior obedece al principio de la buena fe y a la obligación de garantía del Estado consistente en evitar situaciones que pongan en peligro los derechos fundamentales de la vida, la salud, integridad personal o la dignidad de los usuarios de los servicios médicos (…).*

Considerando el tiempo de perfeccionamiento del contrato, la anualidad, los problemas contractuales, el tipo de ejecución, que el plazo de ejecución del contrato N° 42-5-20039-198 de fecha 13 de agosto 2019 ya culmino y la disposición del alto tribunal, se requiere dar inicio al proceso para el mes de agosto de 2020, en aras de garantizar la continuidad del servicio de salud en el municipio de Murindó, este que implica que se debe prestar de manera eficaz, regular, continua y de calidad.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediamente comunicado oficial S-2019-032842- DISAN – ASJUR – 38.1 de fecha 17 de junio de 2019, en el inciso final del punto I, concluyó: (…) De conformidad con las consideraciones que anteceden, se reitera la posición, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista en la Ley 996 de 2005 no aplican para la Dirección de Sanidad, sus Áreas y Seccionales, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarias con forme al decreto 1795 de 2000; razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, contrataciones que se sujetan a preservar la salud (…).

Acuerdo Marco de precios y Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC)

Verificada la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no está cobijado por un acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento al decreto 1082 de 2015, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que contratar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRIPTO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013, PARA LOS AFILIADOS Y BEN EFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MURINDO**, por un valor de **CAUTRO MILLONES DE PESOS**

($4.000.000.00) moneda legal colombiana; no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional, por excepción de aplicabilidad.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO

a) ANALISIS DEL SECTOR:

Realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (http://www.supersalud.gov.co/mapaAntioquia.html) en Antioquia específicamente en el municipio de Murindo, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con Unidad Prestadora de Salud Urabá, se evidencia que no hay pluralidad de oferentes para la prestación de los servicios de salud, solo se cuenta con la **E.S.E SAN BARTOLOME** entidad de primer nivel de atención existente en mencionada localidad.

b) IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME: Se encuentra ubicada en el Municipio Murindo Antioquia, en la calle 2 N. 14 - 20 tel: 8575093, hospitalmurindo@hotmail.com Nit. 800165050-9.

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC	800165050 - 9		
Naturaleza Jurídica	Pública		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR			
Departamento	Antioquia	Municipio	MURINDÓ
Código de Prestador	0547505020 - 01		
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ		
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Carácter Territorial	MUNICIPAL
Empresa Social del Estado	SI	Nivel Atención Prestador	1
DATOS DE LA SEDE			
Departamento	Antioquia	Municipio	MURINDÓ
Código de la Sede	0547505020 - 01	Sede principal	SI
Nombre de la Sede	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ		
Gerente	Felix Neftelio Santos Pestaña	Zona	URBANA
Dirección	CL 2 # 14 - 20	Barrio	San Bartolomé
Centro poblado		Fax	8575094
Teléfono(s)	8575093	Correo Electrónico	hospitalmurindo@hoti
Fecha de Apertura	20130315		

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 04 de junio de 2019 (8:55 a. m.)

c) PRECIOS DE MERCADO:

ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME: la presente entidad presenta una cotización en servicios de salud a tarifa SOAT ZONA al momento de la atención y para el suministro de medicamentos es a precio de compra más el 20%, valor unitario en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta las instrucciones establecidas en el instructivo 013 DISAN – AGESA, lo que no se encuentre inmerso en presente listado de medicamentos, insumos y dispositivos anteriormente mencionados que desde el punto vista técnico sean necesarios para el manejo ambulatorio, se permitirá el pago mediante la inclusión del término "precio de compra + el porcentaje de intermediación de la IPS", que no será en ningún caso superior al 12%.

d) **COSTOS DE OPORTUNIDAD:** La entidad actualmente se encuentra en el Municipio de Murindó, las cuales brindan de manera oportuna y eficaz los servicios de atención en salud de primer nivel de complejidad y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de primer nivel, descrito en el acuerdo 052 CSSMP del 13 de abril de 2013, minimizando costos para el Área de Sanidad, teniendo en cuenta la distancia que representa el traslado de un usuario del subsistema hacia el Municipio de Apartado para ser atendido en la red propia, así mismo esto crearía incomodidad y demora en la atención del usuario.

e) **VALORACION DE BENEFICIOS:** Existe una entidad habilitada para ofrecer los servicios requeridos del presente estudio lo que permite garantizar a los 31 usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del municipio de Murindó, Cobertura, accesibilidad, oportunidad y continuidad en los servicios de atención en salud de primer nivel de complejidad y el suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de primer nivel.

- **Moneda a contratar:** Se debe presentar la oferta teniendo en cuenta que el valor de la prestación de los servicios contratados será cancelado con moneda nacional (Peso Colombiano).

COSTOS INDIRECTOS: Se requiere que el proponente, garantice los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

3. ANALISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

GRUPO	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
I	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).	92-5-20036-19	15 de abril de 2019	SOAT
II	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU	SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU	contrato de suministro 66	03/08/2020	200,000,000

Nota: Por las características del contrato relacionado en el recuadro anterior "PRECIO REFERENCIA SECOP" este no se tendrá en cuenta en el análisis de precios que se conllevan en el presente estudio de conveniencia, teniendo en cuenta que se oferta mediante tarifa PLM y corresponde a una unidad con características socioeconómicas diferentes a la zona de Urabá, ubicación geográfica poseen incrementos para la atención en salud.

3.2 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

GRUPO I SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD.

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO 42-5-20023-17	CONTRATO 42-7-20008-18	CONTRATO 42-7-20039-19	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	Prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de Murindo - Antioquia, para los titulares y beneficiarios del subsistema de salud de Policía Nacional	SOAT VIGENTE	SOAT ZONA VIGENTE	SOAT ZONA VIGENTE	SOAT ZONA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ATENCION

GRUPO II SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIO

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO 42-7-20039-19	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de primer nivel, descrito en el acuerdo 052 de 2013 CSSMP para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.	PLM VIGENTE	PLM VIGENTE

Nota: Atendiendo la falta de costos en los servicios requeridos, se genera un acto que no permite calcular la trayectoria de un precio histórico, igualmente no le es aplicable los cálculos de su variación bajo los incrementos de inflación o los índices al precio al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto es claro que para el presente proceso contractual no se puede realizar un estudio de mercado con la aplicación de los precios históricos, ya que muy seguramente estos afectaran el precio real de los servicios, y pone en riesgo la presentación del proveedor al proceso contractual lo que afectaría el cumplimiento de la misión constitucional que tiene la Policía Nacional en el Departamento de policía Urabá.

3.2. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que es un proceso por contratación directa interadministrativa se toma como referencia los valores ofertados por la entidad, lo cuales esta ajustados a los precios ofertados por las entidades públicas de salud de la zona, por consiguiente, se relacionan los valores unitarios en pesos colombianos de referencia para el proceso de contratación.

GRUPO I SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD

CODIGOS CUPS	CONSULTAS	VALOR UNITARIO EN PESOS
890701	URGENCIAS MEDICAS	68.000,00
080703	URGENCIA ODONTOLOGICA	30.750,00
230101	EXODONCIA SIMPLE UNIRRADICULAR	26.250,00
230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULAR	32.100,00
232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	50.000,00
232105	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	24.900,00
232103	OBTURACION DENTAL CON INOMERO DE VIDRIO	34.900,00
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTUROCURADO	34.000,00
232402	RECONSTRUCCION DE TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	116.500,00
232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE DENTAL EN AMALGAMA	233.900,00
232104	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA	26.700,00
	EDUCACION EN SALUD ORAL	18.900.00
	CONTROL DE PLACA Y DEL CEPILLADO	18.900,00
	APLICACIÓN DE FLOUR PROFILASIS	27.600,00
997300	DETARTRAJE POR CUADRANTE CADA UNO	114.900,00
S20000	SALA OBSERVACION (URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	78.000,00
S21100	DERECHO SALA DE PARTOS	584.900,00
735910	ATENCION DEL PARTO VAGINAL	2.092.000
S22103	DERECHOS SALA DE YESO	80.000,00
S22102	DERECHOS SALA PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURA)	56.600,00
865101	SUTURA POR PUNTOS	19.400,00
865101-1	SUTURA POR MAS DE 10 PUNTOS	370.000,00
S22101	DERECHOS SALA CURACIONES	24.500,00

S11101	HOSPITALIZACION (HABITACION HABITACION UNIPERSONAL	225.000,00
S11102	HABITACION BIPERSONAL	194.200,00
S11103	HABITACION DE TRES CAMAS	136.900,00
S11104	HABITACION DE MAS DE CUATRO CAMAS	144.800,00
890601	CUIDADO (MANEJO)INTRAHOSPITALARIOS POR MEDICINA GENERAL	52.100,00
	NEBULIZACIONES CADA UNA	16.800,00
890201	CONSULTA EXTERNA MEDICA	43.900,00
890205	CONSULTA EXTERNA D.T. Y P.E. Y TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE DICHO SERVICIO	43,900,00
S31301	TRANSPORTE ASISTENCIA BASICO PRIMARIO, MURINDO- BRISAS	2.073.600,00
890203	CONSULTA EXTERNA ODONTOLOGIA	30.000,00
890305	CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR ENFERMERIA	12.750,00
890301	CONTROL PRENATAL	33.900,00
895100	ELECTROCARDIOGRAMAS	60.000,00
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	6.500,00
993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	6.500,00
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	6.500,00
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO §	6.500,00
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	10.500,00
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td) +	6.500,00
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA ,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	6.500,00
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE) +	6.500,00
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	6.500,00
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	6.500,00
993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	6.500,00
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	6.500,00
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	6.500,00
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	6.500,00
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	6.500,00
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	6.500,00
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA +	6.500,00
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) +	6.500,00
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) +	6.500,00
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	6.500,00
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	6.500,00
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA +	6.500,00
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) +	6.500,00
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) +	6.500,00
903801	ÁCIDO ÚRICO	17.800,00
901003	ANTIBIOGRAMA	33.000,00
85121800	BACILOS COPIA	16.800,00
85121800	GRAM DE ESPUTO	13.900,00
903809	BILIRRUBINA DIRECTA	11.200.00
903809	BILIRRUBINA TOTAL	14.300,00
903809	BILIRRUBINAS	14.300,00
903815	COLESTEROL HDL	26.700,00
903816	COLESTEROL LDL	31.400,00
903818	COLESTEROL TOTAL	32.400,00
85121800	COOMBIS DIRECTO	19.700,00
85121800	COOMBIS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	11.700,00

85121800	COOMBIS DIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	19.700,00
907002	COPROLOGICO	10.500,00
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	15.900,00
85121800	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH* SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	41.300,00
903825	CREATININA	24.500,00
902210	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	26.300,00
	GLUCOSA (EN SUERO,LCR, OTROS FLUIDOS)	16.000,00
903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	73.000,00
904508	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA* ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	51.400,00
85121800	FACTOR RH ANTI D O FACTOR D THAYER MARTIN	25.100,00
85121800	FROTIS RECTAL* IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS	24.150,00
85121800	GLUCOSURIA Y CETONURIA	10.800,00
85121800	TEST DE O´SULLIVAN GLUCOSA PRE Y POSTCARGA	40.400,00
85121800	GRAM TINCIÓN Y LECTURA (DIFERENTE A SECRECIÓN VAGINAL Y URETRAL)	13.700,00
902211	HEMATOCRITO	4.700,00
902212	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUÍNEO Y RH)	33.700,00
902213	HEMOGLOBINA R CONCENTRACIÓN	9.900,00
902214	HEMOPARASITOS (FROTIS GOTA GRUESA)	13.700,00
901305	HONGOS* EXAMEN DIRECTO (KOH)	15.200,00
902206	MORFOLOGÍA GLOBULAR	9.500,00
903856	NITRÓGENO UREICO	12.700,00
907007	OXIUROS* FROTIS	12.700,00
907106	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	17.800,00
902220	PLAQUETAS RECUENTO	10.800,00
902223	RETICULOCITOS* RECUENTO	16.800,00
907008	SANGRE OCULTA EN MF	7.900,00
85121800	SECRECIÓN NASAL OCULAR ÓTICA	26.700,00
85121800	SECRECIÓN VAGINAL EXAMEN MICROSCÓPICO	56.500,00
85121800	SECRECIÓN URETRAL EXAMEN MICROSCÓPICO	56.500,00
85121800	SECRECIÓN URETRAL * EXAMEN MICROSCÓPICO	56.500,00
906915	SIFILIS SEROLOGIA PRESUNTIVA(CARDIOLIPINA O VDRL	16.800,00
903868	TRIGLICÉRIDOS	17.800,00
903869	UREA	13.900,00
901235	UROCULTIVO	69.600,00
902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	6.000,00
898001	CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL SEGUIMIENTO O PART	30.500,00
898002	CITOLOGÍA VAGINAL FUNCIONAL (CADA MUESTRA)	30.500,00
907008	SANGRE OCULTA EN MF	6.700,00

GRUPO II SUMINISTRÓ Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS DE PRIMER NIVEL, DESCRITO EN EL ACUERDO 052 CSSMP DEL 13 DE ABRIL DE 2013.

ITEM	MEDICAMENTOS	VALOR UNITARIO EN PESOS
103118091	ACETAMINOFEN 500 MGS TABLETAS	100
103109097	ACETAMINOFEN+PSEUDOEFEDRINA+CETIRIZINA CAPSULA	2000
103118093	ACETAMINOFEN 10% (100 MG/ML) GOTAS	2300
103118096	ACETAMINOFEN 3% (300 MG/5 ML) JBE	3700
103112163	ACICLOVIR 200 MG TAB	500
103108280	ACEITE DE RICINO OFICIAL FRASCO	3500
103104336	ACICLOVIR 200 MG TAB. 200MG. TABLETA	500
103112175	ACICLOVIR 3% UGUENTO OFTALMICO	19000
103112177	ACICLOVIR CREMA TOPICA	10000
103118105	ACIDO ACETIL SALICÖLICO 100 MG TABLETAS	150
103118108	ACIDO ACETIL SALICÖLICO 500 MG TABLETAS	550
103117020	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS	100
103113031	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICA. 2 % CREMA	9000
103118228	ACIDO VALPROICO 250 MG TABLETAS	850
103118225	ACIDO VALPROICO 250 MG/5 ML JARABE	12000
103110015	AGUA ESTERIL USP 5 ML	600
103110025	AGUA ESTERIL USP 500 ML	2600
103104495	ALBENDAZOL 2% SUSP	3500
103104501	ALBENDAZOL 200 MG TAB	500
103107100	ALFA METIL DOPA 250 MG TABLETAS	350
103107105	ALFA METIL DOPA 500 MG TABLETAS	350
103102005	ALOPURINOL 100 MG TABLETAS	2000
103102010	ALOPURINOL 300 MG	1200
103118045	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETAS	500
103118049	ALPRAZOLAM X 0.5 MG TABLETAS	500
103113180	ALUMINIO ACETATO 2.2 G (DOMEBORO SOBRES	2000
103104204	AMIKACINA 100 MG/2 ML AMPOLLA	8500
103104207	AMIKACINA 500 MG/2 ML AMPOLLA	9300
103116045	AMINOFILINA 100 MG TAB	500
103116040	AMINOFILINA 2.4% (240 MG/10 ML) AMP	3600
103107066	AMIODARONA 200MG TABLETAS	1000
103107065	AMIODARONA X 150 MG AMPOLLA	23100
103118309	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETAS	300
103107068	AMLODIPINO 10MG	400
103104555	AMODIAQUINA TAB	500
103104006	AMOXICILINA 250 MG/5 ML SUSPEN	6200
103104015	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS	400
103104042	AMPICILINA 500 MG AMP	1700
103104024	AMPICILINA 1 G/3.4 ML AMP	5000
103104030	AMPICILINA 250 MG/5 ML SUSPEN	5000
103104039	AMPICILINA 500 MG CAPSULAS	500
103104021	AMPICILINA 500 MG/4.5 ML AMP	3800
	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	159
103119015	ATROPINA SULFATO 1% (1 MG/ML) AMPOLLA	3100
	AZITROMICINA	11500
	BECLOMETASONA 50 MCG/INHALACIÓN	27800
103116225	BECLOMETAZONA DIPROPIANATO INHALADOR NASAL	17900
103113085	BENZOATO DE BENCILO 30% LOCIÓN	10500
103107345	BETAMETASONA DIPROPIONATO (BETAMETASONA CREMA)	35000
103113061	BETAMETASONA-CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA TRIDER CREMA	110800
	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO 3+3 AMPOLLA	9200

103118296	BISACODILO 5 MG TABLETAS	600
103401060	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA UNIDAD	7000
103116050	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR X 0.2MG	106900
103107110	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	200
103117115	CAPTOPRIL 50 MG TABLETAS	300
103118237	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	500
103120005	CARBONATO DE CALCIO 600MGS TABLETAS	500
	CAFEINA + ERGOTAMINA 1/100 MG TABLETA	800
103104147	CEFALEXINA 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN	7500
103104150	CEFALEXINA 500 MG CAPSULAS	920
103104180	CEFRADINA 1 G	10500
103104181	CEFRADINA 500 MG CAPSULAS	1500
103104203	CEFTRIAXONA X 1 GR AMPOLLA	19000
103104330	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETAS	700
103106005	CLORANFENICOL 0.25% GOTAS	7000
103103045	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETAS	500
103103035	CLORFENIRAMINA JBE	6500
103113050	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	3000
103113460	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	5000
103113055	CLOTRIMAZOL 1% LOCION	3000
103113440	CLOTRIMAZOL 100 MG OVULOS	500
103116235	CROMOGLICATO 2% NASO-OFT GOTAS	3500
103116233	CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% NASAL GOTAS	3300
103116232	CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% OFT GOTAS	15200
103116231	CROMOGLICATO SÓDICO AL 2% OFT GOTAS	8000
103113095	CROTAMITON 10% LOCIÓN	12500
103109140	DEXAMETASONA FOSFATO 0.4% (4 MG/ML) AMPOLLA	5000
103109135	DEXAMETAZONA X 8 MG AMPOLLA	4400
103110035	DEXTROSA 10%	5000
103110030	DEXTROSA 5%	4500
103110045	DEXTROSA-CLORURO DE SODIO 5%-0.9% (MIXTO)	5000
103118243	DIAZEPAM 0.5% (10 MG/2 ML)AMPOLLA	2300
103105030	DICLOFENAC SÓDICO 50 MG TABLETAS	200
103105020	DICLOFENAC SÓDICO 75 MG/3 ML AMPOLLA	1500
103104054	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSIÓN	9000
103104057	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	650
103103070	DIFENHIDRAMINA 0.25% (12.5 MG/5 ML)FRASCO	5500
103103071	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS	300
103103065	DIFENHIDRAMINA 50 MG AMPOLLA	15800
103118114	DIPIRONA 1 G/2 ML AMPOLLA	1500
103118114	DIPIRONA MAGN SICA 2.5 G	1800
103111822	DIMENHIDIRINATO 50 MG TAB	500
103103082	DIMENHIDRINATO 50 MG TAB	500
103104049	DOXICICLINA X 100MG CAPSULAS	500
103107135	ENALAPRIL 20 MG TABLETAS	250
103116055	EPINEFRINA (ADRENALINA) 0.1% (1 MG/ML) AMPOLLA	2000
103104231	ERITROMICINA ETILSUCCINATO 5% (250 MG/5 FRASCO	9300
103104249	ERITROMICINA ETILSUCCINATO 600 MG TABLETAS	1500
103109190	ESTRÓGENOS CONJUGADOS 0.625 MG TABLETAS	1500
103109200	ESTRÓGENOS CONJUGADOS 1.25 MG	3000
	ESTRÓGENOS CONJUGADOS 0.625 MG CREMA	42000
103107330	ETILEFRINA 1% (10MG/ML) ADRENALINA (EFORTIL) AMPOLLA	
103109030	ETILENESTRADIOL-LEVONORGESTREL (MICROGINON)	400
103109235	ETILENESTRADIOL-LEVONORGESTREL (NEOGYNON)	400
103109025	ETILENESTRADIOL-LEVONORGESTREL (NORAL)	400
103109020	ETILENESTRADIOL-LEVONORGESTREL 0.03-1.15 GRAGEA	400

103118252	FENITOINA 250 MG/5 ML (EPAMIN AMP)	24500
103118270	FENITOINA 100 MG TABLETAS	540
103118273	FENITOINA 100 MG CAPSULA	300
103118258	FENITOINA 2.5% (125 MG/ML) JBE	42300
10311894	FENOBARBITAL 100 MG TABLETAS	3500
103118282	FENOBARBITAL 20% (400 MG/2 ML) AMP 200	15000
103104423	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULAS	2500
103105085	FLUOXETINA 20 MG TABLETAS	500
103107285	FUROSEMIDA 20 MG AMP	3500
103107290	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS	450
103108425	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETAS	500
103104225	GENTAMICINA 120 MG/2 ML AMPOLLA	3450
103104226	GENTAMICINA 160 MG/2 ML AMPOLLA	3500
103104214	GENTAMICINA 20 MG/2 ML AMPOLLA	2000
103112125	GENTAMICINA 3 MG UNGUENTO OFTALMICO	10000
103112130	GENTAMICINA 3 MG/ML GOTAS	6000
103104216	GENTAMICINA 40 MG AMPOLLA	2500
103104219	GENTAMICINA 60 MG AMPOLLA	3500
103104222	GENTAMICINA 80 MG/2 ML AMPOLLA	3500
103108350	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETAS	200
103104438	GRISEOFULVINA 500 MG	1500
10311830	HALOPERIDOL 0.2% GOTAS	6000
103118438	HALOPERIDOL 10 MG TAB	2000
103108435	HALOPERIDOL 5 MG TAB	1200
103108432	HALOPERIDOL 5 MG/ML AMP	43000
103107301	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS	100
103107300	HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG	200
103113235	HIDROCORTISONA 1% CREMA	4000
103109150	HIDROCORTISONA 150 MG AMPOLLA	15000
103108025	HIDROXIDO ALUMINIO-MAGNESIO TAB 200-200 MG	400
103108020	HIDROXIDO ALUMINIO-MAGNESIO-SIMETICONA FCO	10500
103108120	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG/ML AMP	6500
103108125	HIOSCINA BUTILBROMURO 10 MG TABLETA	600
103108135	HIOSCINA BUTILBROMURO+DIPIRONA 10/500 MG GOTAS	16600
103108121	HIOSCINA BUTILBROMURO-DIPIRONA 20 MG-2.5 AMPOLLA	4000
103105037	IBUPROFEN X 800 TABLETA	300
103105035	IBUPROFENO 400 MG TABLETAS	200
103105037	IBUPROFENO 600 MGS	500
103116051	IPRATROPIO BROMURO GOTAS	20700
103116050	IPRATROPIO BROMURO INHALA	14300
103107015	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLETAS	400
103107010	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG TABLETAS	1400
103421045	JERINGA DESECHABLE 01 ML UNIDAD	300
103421025	JERINGA DESECHABLE 05 ML UNIDAD	400
103421030	JERINGA DESECHABLE 10 ML UNIDAD	500
103421035	JERINGA DESECHABLE 20 ML UNIDAD	1000
103410085	CATETER INTRAVENOSO N. 20	3500
103401118	CATETER INTRAVENOSO N. 22	3500
103401119	CATETER INTRAVENOSO N. 24	3500
103401160	EQUIPO MACROGOTERO	3500
	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA (CYSTOTOFLOX)	24000
	ADAPTADOR DE CATETER	1500
103102050	EUIPO MIGROGOTAS	3500
103404158	ADAPTADOR DE CATETER	2000
103118147	KETAMINA (CETAMINA) 5% (50 MG/ML) AMPOLLA	23800
103104441	KETOCONAZOL 200 MG TABELTAS	550

103108294	KETOCONAZOL CREMA	10500
103104443	KETOCONAZOL CREMA TUBO	9200
103104442	KETOCONAZOL SUSP	15000
103106245	KETOTIFENO 0.01% (1 MG/5 ML) FRASCO	3000
103106240	KETOTIFENO 1 MG TABLETAS	300
103118447	LEVOMEPROMAZINA 4% GOTAS (SINOGAN)	41256
103109239	ESTRADIOL+ETINELESTRADIOL	450
103108065	LOPERAMIDA 1 MG/5 ML	7500
103108065	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS	500
103103115	LORATADINA 10 MG TABLETAS	300
103103110	LORATADINA 5 MG/5 ML FRASCO	4500
103118531	LORAZEPAM 1 MG TABLETAS	500
103108534	LORAZEPAM 2 MG TABLETAS	500
103108352	LOVASTATINA 20 MG TABELTAS	600
153	MAGNESIO SULFATO 10% AMP	3300
103104513	MEBENDAZOL 100 MG TABLETAS	300
103104510	MEBENDAZOL 2% (0.2 MG/5 ML) FRASCO	3000
103109235	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO1 50 MG/3 ML AMPOLLA	12600
103101006	MEFLOQUINA X 250 MG TABLETAS	1000
103118039	MEPERIDINA 0.1% AMPOLLA	15000
103105010	METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS	400
103108105	METOCLOPRAMIDA 10 MG TAB	300
103108090	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML AMP	3000
103108095	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML GOTAS	15900
103107161	METOPROLOL 100 MG TABLETAS	400
103107155	METOPROLOL 50 MG TABLETAS	600
103104468	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML FRASCO	5500
103104474	METRONIDAZOL 500 MG TABLETAS	200
103113470	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS	900
103118504	MIDAZOLAM X 5 MG AMPOLLA	11300
103118042	MORFINA CLORHIDRATO 1% (10 MG/ML) INYECTABLE	3500
103118051	MORFINA CLORHIDRATO 3% SOLUCIÓN MAGISTRAL GOTAS	41600
103105065	NAPROX N 125 MG/5 ML FRASCO	16200
103105070	NAPROX N 250 MG TABLETAS	300
103112135	NEOMICINA+ POLIMICINA GOTAS OFT	13500
103107025	NIFEDIPINA 10 MG CAPSULAS	300
103113480	NISTATINA 100.000 UI OVULOS	1400
103104447	NISTATINA 100.000 UI/ML FRASCO	7000
103104342	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA	2000
103104339	NITROFURANTOINA 50 MG CAPSULA	2000
	NITROFURAZONA 15 MG POTE	90000
103112052	NITROFURAZONA 0.2% POTE	90000
103104348	NORFLOXACINA 400 MG TABLETAS	400
103108215	OMEPRAZOL 20 MG TABLETAS	500
103104063	OXACILINA 1 G	3500
103112020	OXIMETAZOLINA 0.025 MG/1 ML (AFRIN PEDIATRICA)	4000
103112025	OXIMETAZOLINA 0.05% (AFRIN ADULTO)	3000
103111035	OXITOCINA 10 UI AMPOLLA	5000
103111030	OXITOCINA 5 UI AMPOLLA	5000
103104069	PENICILINA FENOXIMETÖLICA (250 MG/5 ML) FRASCO	10700
103104075	PENICILINA FENOXIMETÖLICA 500 MG TABLETAS	1000
103104090	PENICILINA G BENZATÖNICA 1'200.000 UI AMPOLLA	3500
103104093	PENICILINA G BENZATÖNICA 2'400.000 UI AMPOLLA	7300
103104108	PENICILINA G CRISTALINA 1'000.000 UI AMPOLLA	2500
103104111	PENICILINA G CRISTALINA 5'000.000 UI AMPOLLA	3800
103104120	PENICILINA G PROCAÖNICA 400.000 UI AMPOLLA	2100

103104123	PENICILINA G PROCAÖNICA 800.000 UI AMPOLLA	3700
103104527	PIPERAZINA 10% JARABE	10000
103104526	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TAB	450
103104525	PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML FRASCO	3000
103110060	POTASIO CLORURO 2 MEG/ML (KATROL) AMPOLLA	6500
103112214	PREDNISOLONA 0.5% SOLUCIÓN OFTµLMICA	18200
103109160	PREDNISOLONA 5 MG TABLETAS	500
103112217	PREDNISOLONA+NEOMICINA+POLIMIXINA 0.5/0.	10200
103104582	PRIMAQUINA 15 MG TABLETA	500
103107200	PROPANOLOL 40 MG TABLETAS	300
103107205	PROPANOLOL 80 MG TABLETAS	400
103124002	PRUEBA DE EMBARAZO	12000
103108240	RANITIDINA 1% AMPOLLA	6500
103108245	RANITIDINA 150 MG TABLETAS	300
103108246	RANITIDINA 300 MG TABLETAS	350
103301089	RECIPIENTE RECOLECTOR DE ORINA	500
103301088	RECIPIENTE RECOLESTOR DE MATERIA FECAL	500
103104414	RIFAMPICINA+ISONIACIDA -RIMATAD 300MG CAPSULAS	3000
103116090	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS INHALAD	12000
103116085	SALBUTAMOL 4 MG TABLETAS	400
103116075	SALBUTAMOL JBE	3600
103110075	SALES REHIDRAT.ORAL(GLUC.BICARB.SÀD.KCL- SOBRE	10000
103118307	SERTRALINA 50 MG TABLETA	270
103110090	SODIO CLORURO 2 MEG/ML (NATROL) AMPOLLA	6500
103110136	SOLUCION SALINA 100 CC	3700
103110136	SOLUCIÓN HARTMAN	4700
103110135	SOLUCIÓN SALINA BOLSA 500 CC	4300
103120130	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA	157200
103113165	SULFADIACINA DE PLATA 1% CREMA	7500
103117066	SULFATO FERROSO 25 MG/ML SOLUCIÓN ORAL	18500
103117050	SULFATO FERROSO 25 MG/ML JBE	5000
103117066	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETAS	300
103117057	SULFATO FERROSO X 300MG GRAGEAS	300
103104489	TECLOZµN 500 MG TABLETAS	3500
103116125	TEOFILINA 300 MG CAPSULAS	1000
103116150	TERBUTALINA 0.03% JBE	18000
103116155	TERBUTALINA 2.5 MG TAB	400
103104282	TETRACICLINA 500 MG	500
103112185	TIMOLOL MALEATO 0.5% GOTAS OFTµLMICAS	16300
103104492	TINIDAZOL 2MG/5 ML FRASCO	4000
103104493	TINIDAZOL 500 MGS TABLETAS	400
103122020	TOXOIDE TETµNICO 40 UI AMPOLLA	16800
103118088	TRAMADOL 100 MGS GOTAS	11000
103118084	TRAMADOL 50 MG/ML AMP	4500
103118087	TRAMADOL X 100 MG AMPOLLA	10000
103104369	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 0.8%-4% (40-2 FRASCO	5000
103104378	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL 160-800 MG TABLETAS	300
103107055	VERAPAMILO 120 MG TABLETAS	300
103107045	VERAPAMILO 40 MG TABLETAS	500
103107049	VERAPAMILO 80 MGS TABLETAS	300
103120035	VITAMINA A CAPSULAS	500
103120080	VITAMINA B (COMPLEJO) AMP X 10CC	10200
103120052	VITAMINA B (COMPLEJO) TAB	300
103120085	VITAMINA C 100 MG/ML GOTAS	6500
103120090	VITAMINA C 500 MG TAB	500
103117130	VITAMINA K (FITOMENADIONA) AMPOLLA	21200

NOTA: 2. Teniendo en cuenta las instrucciones establecidas en el instructivo, lo que no se encuentre inmerso en el presente listado de medicamentos anteriormente mencionado que desde el punto de vista técnico sean necesario para el manejo ambulatorio y la atención de urgencias o internación del paciente, se permitirá el pago mediante la inclusión del término" precio de compra + un porcentaje de intermediación de la IPS", que será de acuerdo a la cotización enviada a la unidad prestadora de salud Urabá para la autorización por parte de la oficina de auditoría de cuentas médicas.

Nota: teniendo en cuenta que es el único oferente se realizó una sola cotización de servicios y medicamentos, los cuales se van a contratar con la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME fueron cotizados en valor SOAT ZONA al momento de la atención y medicamentos en valores unitarios pesos colombianos y Teniendo en cuenta las instrucciones establecidas en el instructivo 013 DISAN – AGESA, lo que no se encuentre inmerso en presente listado de medicamentos anteriormente mencionados que desde el punto vista técnico sean necesarios para el manejo ambulatorio y la atención de urgencias o internación del paciente, se permitirá el pago mediante la inclusión del término "precio de compra + el porcentaje de intermediación de la IPS", que no será en ningún caso superior al 12%.

3.3. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

GRUPO I SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Contratar los servicios de salud de primer nivel, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el municipio de Murindo.	Soat Vigente	Soat Nal Vigente	Soat Zona Vigente Al Momento De La Atención	Soat Zona Vigente Al Momento De La Atención

Nota: En consideración a lo enunciado en el ÍTEM de Precios de Referencia SECOP y en el Análisis de Precios Históricos para el presente proceso contractual, solamente se tendrá como referente el precio del mercado obtenido, derivados del análisis de las cotizaciones presentadas que hacen parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

3.4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR ESTIMADO 2020	VALOR ESTIMADO 2021	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009	16	UPRES DEURA	Contratar los servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Murindó, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.	N/A	$1.000.000	$2.400.000	$ 3.400.000
1	02-02-01-003	16	UPRES DEURA	Contratar suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel en el municipio de Murindó, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional	N/A	$200.000	$ 400.000	$600.000
VALOR TOTAL ESTIMADO								**$4.000.000,00**

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

*** CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES**

El oferente debe comprometerse a prestar los servicios según las especificaciones técnicas solicitadas por La Unidad Prestadora de Salud Urabá.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Para la prestación de servicios de salud de primer nivel, El proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta.		
2	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y Epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. (**Anexar Soporte**)		
4	El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. (**Anexar documento de la persona a cargo**)		
5	Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física habilitada, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en salud de primer nivel de complejidad en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado. (**Anexar soporte de REPS**)		
6	**APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Es responsabilidad del promotor del proyecto, pero también de los particulares que lo ejecuten, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconoce que un adecuado dimensionamiento del componente ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad del proyecto, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito. Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud		

	humana, entre otros.		
7	**LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE POST-CONSUMO**: El proponente debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley 1252 de 27/11/2008, "*por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos*". Decreto 4741 de 30/12/2005 "*por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental*".		
8	Tener una persona encargará de enviar y recibir las solicitudes de las autorizaciones de atención a que haya lugar, por medio de la central de referencia y contra referencia de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Urabá la cual se halla en la dirección web deura.upres-rco@policia.gov.co para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.		
9	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización.		
10	Realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al retiro de la documentación del Grupo de Contratos y firma de las hojas de instrucciones respectivas.		
11	Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (**Triage**).		
12	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar, antes de las 24 horas de haber prestado el servicio.		
13	Prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, así: • Acuerdos 052 de 2013 (Manual de medicamentos y terapéutica). • Acuerdo 033 de 1988 (ATEP). • Acuerdo 049 de 1998 (Educación Especial). • Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial). • Acuerdo 010 de 2001 (Extensión del plan de beneficios hacia rehabilitación). • Acuerdo 014 de 2001 (Promoción y prevención) • Acuerdo 017 de 2002 (Salud operacional). Acuerdo 025 de 2003 (Salud ocupacional).		
14	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.		
15	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.		
16	Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.		
17	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.		
18	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% ejecutado. Al llegar al 50% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicará a la Unidad Prestadora de Salud Urabá con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.		
19	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una		

	vez este agotado el valor del contrato, **LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.**		
20	Se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.		
21	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.		
22	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.		
23	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente, en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios, para lo cual se obligará a anexar dos copias de las facturas y los soportes originales.		
24	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes acepta que el trámite y el pago de la factura sea realizada hasta el mes siguiente.		
25	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Medico Solicitante, Cédula del Medico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.		
26	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.		
27	La Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta médica especializada primera vez (890202)" y "Consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej. Otorrinolaringología, cirugía general, dermatología, oftalmología). EL PRESENTE INFORME HACE PARTE INTEGRAL DE LOS SOPORTES DE LA FACTURA Y AQUELLOS OTROS DOCUMENTOS QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL EXIJA.		
28	En caso de presentarse objeciones transitorias, serán tramitadas según los términos establecidos por la ley 1438 de 2011, articulo 57 contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta.		
29	La facturación será radicada en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá,		

	ubicada en el kilómetro 5, vía Apartadó -Carepa, Comando Departamento de Policía Urabá, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.		
30	Al momento de entregar la facturación mensual por los servicios prestados, se debe anexar la factura de compra de los insumos para evidenciar este valor ante auditoria médica. Los insumos que no se encuentren aquí descritos pero que se necesiten serán facturados a esta misma tarifa.		
31	El servicio farmacéutico será coordinado por un Regente de Farmacia, así mismo el contratista contará con personal de las calidades señaladas en la norma y que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio. El recurso humano deber ser idóneo para el cumplimiento de los fines del servicio farmacéutico		
32	El Oferente deberá ofrecer los servicios de salud de primer nivel y el suministro y dispensación de los medicamentos en el municipio de Murindó Antioquia, para lo cual deberá garantizar que el punto de dispensación cumpla con los requisitos mínimos de habilitación		
33	Fácil acceso a usuarios en el casco urbanos donde se está contratando el servicio.		
34	Los puntos exclusivos se identificarán con un aviso con el Logotipo de la farmacia para su fácil identificación. Así mismo permitirán el uso del logo de la Policía Nacional en pancarta o buzón de sugerencias en su establecimiento.		
35	Los medicamentos y productos biológicos, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento.		
36	Se requiere el suministro y dispensación de medicamentos desde el día lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. y los días sábados de 08:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.		
37	El contratista tendrá los siguientes documentos en el punto de dispensación: Manual de procesos y procedimientos que incluya los procesos y procedimientos para la adecuada recepción, almacenamiento, conservación de los medicamentos de acuerdo con las especificaciones establecidas por el laboratorio fabricante, diseñados por químico farmacéutico, procedimiento para el manejo de medicamentos de control, procedimientos para el control de fechas de expiración y mecanismos de baja de medicamentos, procedimientos para manejo de residuos dentro y fuera de las instalaciones.		
38	El contratista deberá garantizar que todos los medicamentos suministrados hasta noventa (90) Días antes de terminar la ejecución del contrato, estén marcados con el rótulo "**USO INSTITUCIONAL-PROHIBIDA SU VENTA"** en la unidad de empaque y unidad de envase, a excepción de los líquidos intravenosos.		
39	Designar en forma permanente una persona para atención al usuario que en coordinación la Trabajadora social de Atención al Usuario deberá dar trámite a todas las solicitudes emanadas por los pacientes.		
40	Obedecer a lo consagrado en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 001155 del 14 de julio de 2020** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación.		

ANEXO No. 3

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

CERTIFICACION DE NECESIDAD
En mí calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que consultado los servicios prestados en esta Unidad Prestadora de Salud, no es posible dar cobertura con la red propia a la Prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de Murindo Antioquia, para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de Policía Nacional y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios relacionados. Firma,  Teniente, **DAIRO ACENDRA SUAREZ** Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3. Desarrollo y cumplimiento del decreto 2200 del 28 de junio de 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones
4. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, residentes en el Municipio, de acuerdo a los solicitado.
7. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA y normas de buenas prácticas de manufactura según ISO 9001, con una oportunidad máxima de VEINTE (20) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
8. Las formulas deberán identificar mediante sello que indique (PENDIENTE) los medicamentos que se generen pendientes por dispensar.
9. El contratista para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio y la prestación de servicios en salud de primer nivel de complejidad, tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 052 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
15. Los puntos de dispensación, deberán contar con el recurso humano calificado e idóneo para garantizar la calidad en la atención y trato humanizado a los usuarios que acudan a la dispensación de los medicamentos y cumplir con los requisitos de la Dirección Seccional de Salud, normatividad vigente y directriz de fármaco vigilancia.
16. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

17. Brindar en igualdad de condiciones clínicas prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
18. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador.
19. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
20. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Urabá en el Departamento de policía Urabá sobre la eventualidad surgida.
21. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, en Área de Sanidad Urabá ubicada en el kilómetro 5 vía Carepa Corregimiento el Reposo, con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

- Fecha de prestación del servicio.
- Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:
- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.
- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Código del medicamento dispensado (según códigos del acuerdo 228 "Plan Obligatorio de salud y modificatorios)
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos - cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos).
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar, códigos CUPS o código del producto según el acuerdo 052 de 2013, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento, valor Ejemplo:

Código del producto	Cantidad	Unidad de medida	Descripción elemento	Valor
1.42.1.25.1	1	Frasco	ACEITE DE RECINO	$2,500.oo

Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

22. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL ÁREA DE SANIDAD URABÁ, como son:

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso de quince minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar, al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

23. El CONTRATISTA se compromete a que el personal que preste los servicios, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen), de igual forma En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas. Y el

modelo de atención establecido en el instructivo N°09 /DISAN - AGESA -70 MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD FAMILIAR CON ENFOQUE DE RIESGO DE LA POLICÍA NACIONAL LINEAMIENTOS PARA LA RED EXTERNA.

24. La entidad deberá contar con las instalaciones adecuadas y habilitadas por la seccional de salud, mediante las buenas prácticas de abastecimiento y almacenamiento, garantizando así la conservación y vida útil de los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios.
25. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: **DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN**: **a.** Para acceder a los servicios de salud y medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en los acuerdos 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos acuerdo 052 CSSMP DEL 01 DE ABRIL DE 2013 y directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía Urabá, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b.** Acompañando al carné o constancia de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad); así mismo presentar formato demostración de derechos. **c**. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos. **d.** Los servicios se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto, si el usuario no es portador de la autorización o formato de demostración de derechos, ***"es deber de la ESE o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio***." **e.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **f.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. Para esto EL CONTRATISTA debe asignar una persona que se encargará de enviar y recibir las solicitudes de las autorizaciones de atención a que haya lugar, por medio de la central de referencia y contra referencia de la Policía Nacional / Dirección de Sanidad la cual se halla en la dirección web http: //disan.policia.gov.co/portal/, para la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional **h**. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **i.** Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de *urgencias*, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de

cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia del departamento de policía Urabá; dando cumplimento a la resolución 3047 de 2007 "Todo prestador de servicios de salud deberá informar obligatoriamente a la entidad responsable del pago, el ingreso de los pacientes al servicio de urgencias dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención. El informe de atención inicial de urgencias se realizará mediante el diligenciamiento y envío del formato correspondiente" a la central de referencia y contra referencia del área de sanidad Urabá, sanidadreferencia@hotmail.com, y solicitar la autorización de servicios adicionales a la atención de urgencias por medio de la página web http://disan.policia.gov.co/portal/autorizacion.php. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor, pero los demás servicios o medicamentos se facturarán con las tarifas establecidas en la oferta económica. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia del área de sanidad del departamento de policía Urabá, Teléfono– 3506781479, correo deura.grusa-referencia@policia.gov.co, deura.grusa@correo.policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la externa contratada y/o solicitar la autorización por medio de la paganía web http://disan.policia.gov.co/portal/autorizacion.php; con el fin de realizar la respectiva autorización

26. Reportar los cinco (05) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la jefatura del área de sanidad Urabá; y cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% el valor del contrato se realizara de forma semanal a los siguientes correos: deura.grusa-referencia@policia.gov.co, suministrando la siguiente información:
27.

Contratista:	Nombre o Razón Social
1. No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
2. Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
3. Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
4. Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
5. Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
6. Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

28. Debe reportar cinco (05) primeros días del mes del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. A los siguientes **correos:** deura.grusa-referencia@policia.gov.co
29. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.

30. El contratista se compromete con el Área de Sanidad Urabá a prestar únicamente los servicios y suministrar los medicamentos de acuerdo a su capacidad y/o que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias y/o suministrar medicamentos ambulatorios, estas se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia del área de Sanidad Urabá, en la página web http://disan.policia.gov.co/portal/autorizacion.php y/o ser comentado con la Central de Referencia del Área de Sanidad Urabá, deura.grusa-referencia@policia.gov.co deura.grusa@correo.policia.gov.co Teléfono– 3506781479, así como cualquier tipo de remisión se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de Agosto de 2008.
31. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). Al correo, deura.grusa@correo.policia.gov.co.
32. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Departamento de Policía Urabá, Área de Sanidad.
33. Presentar la factura de servicios prestados de acuerdo con lo siguiente:

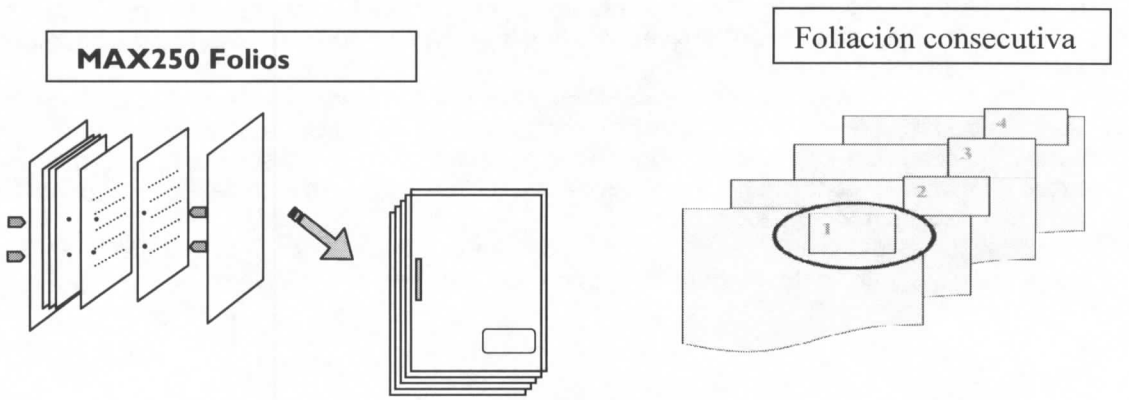
 a) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. La facturación será radicada en las instalaciones del área de sanidad Urabá, ubicada en el Kilómetro 5 vía Apartadó-Carepa escuadrón de Policía

 b). Enviar mediante oficio en el que especifique cada una de las facturas y la cuantía total de los servicios facturados, en la cual les quedara constancia de recibido de las facturas presentadas.

 C) Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Así El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo Excel el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, Nombre del medicamento, valor del medicamento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. De la siguiente manera

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	CODIGO (CUPS)	NOMBRE DEL CODIGO (CUPS)	CIE 10	NOMBRE CIE 10	VALOR DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL MEDICO SOLICITANTE	CEDULA DEL MEDICO SOLICITANTE	SERVICIO SOLICITADO
									TOTALES	$ 0,00			

d) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, deberá presentarse en un legajo así: A) legajada en carpeta yute con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; cada una de las carpetas no puede superar 250 folios para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.



e) La factura debe cumplir con los siguientes requisitos

- ✓ La factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- ✓ Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- ✓ Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Unidad de Sanidad Policial. (ÁREA SANIDAD URABÁ)
- ✓ Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- ✓ Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales
- ✓ Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- ✓ Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- ✓ Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

34. Los soportes de la facturación atención deberán ser los establecidos en la resolución 3047 de 2007 y las demás normas legales vigentes que la regulen.
35. Presentar el certificado de aportes parafiscales por el revisor fiscal o por el representante legal, el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
36. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico del área de sanidad del departamento de policía Urabá, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
37. El contratista deberá verificar en la página del Fosyga en el momento de la atención de los usuarios, con el fin de identificar si presentan multiafiliacion. Teniendo en cuenta que el régimen de excepción tiene prelación sobre el subsidiado; de igual forma en caso del usuario estar activa a un régimen contributivo la atención estará a cargo de la misma. Por lo anterior el contratista deberá informar de forma diaria la relación de pacientes que presenten estas novedades indicando los datos personales, número telefónico de contacto y en caso de ser un menor de edad, indicar el número de identificación del titular a los correos: deura.grusa-afil@correo.policia.gov.co, yenifergp08@gmail.com y a los teléfonos 8296120-8296066
38. El CONTRATISTA se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
39. El CONTRATISTA se obliga a sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.

40. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral
41. El contratista No podrá exigir al usuario copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento para la atención de los servicios médicos, así mismo El procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 4747 de 2007
42. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. El contratante dará a conocer su modelo de atención para la prestación de servicios de salud en el subsistema de salud de la Policía Nacional, mediante anexo

12. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1ª. De la Ley 828 de 2.003. solicitando como anexo a la facturación presentada el certificado de pago de dichos aportes, siendo este indispensable para efectuar el respectivo pago

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

N	1
Clase	General
Fuente	Externa
Etapa	Contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Que el proceso precontractual no sea adjudicado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La no contratación del servicio, lo cual ocasiona la no atención en salud de los usuarios
Probabilidad	1
Impacto	5
Valoración	6
Categoría	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal
Tratamiento/ Control a ser implementado	Verificación de proponentes habilitados para la prestación del servicio de salud en el estudio de mercado, que oferten los servicios requeridos por la entidad
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	4
Impacto después del tratamiento – Valoración	5
Impacto después del tratamiento – Categoría	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal- Dueño de la necesidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediata
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Adjudicación
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Presentación de ofertas
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Según cronograma del proceso fecha de adjudicación

5	4	3	2
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externa	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Riesgo derivado de un mal diagnostico	Riesgo derivado de la deficiente y mala calidad de la prestación del servicio	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Que el contratista deje de prestar los servicios contratados, antes del plazo de ejecución del contrato
se pone en peligro la salud o integridad del paciente	No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	Declaratorio desierto del proceso de contratación y/o acciones de tipo penal contra el proponente	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato
2	2	1	1
3	3	4	4
5	5	5	5
Medio	Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Efectividad de la póliza que garantiza la responsabilidad civil	Reducir la posibilidad de ocurrencia / Informes de supervisión donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta del contrato	Evitar el riesgo / verificación estricta de los documentos que conforman la oferta, por parte del comité evaluador	Reducir la posibilidad de ocurrencia / informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes.
1	1	1	1
2	2	1	2
3	3	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	No	No
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Integrantes del comité evaluador (jurídico, técnico y económico)	Entidad Estatal - Analista de contratos
Terminación del contrato	Adjudicación del contrato	Evaluación de los comités	desde la adjudicación hasta la firma del contrato
Informes de supervisión	Terminación del contrato	Publicación de las evaluaciones	Adjudicación
Informes de Supervisión	Informes de supervisión	Verificación de los documentos que integran la oferta	Firma del contrato
Mensual	Mensual	de acuerdo al cronograma del proceso	En la notificación de adjudicación

5	8	7	6
General	Especifico	Especifico	General
Externa	Interno	Interno	Externa
Contractual	Contractual	Contractual	Contratación
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo operacional
Falta de oportunidad de atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional	Continuar prestando los servicios una vez finalizado el presupuesto asignado al contrato	Errores en la factura por servicios no prestados o por servicios no autorizados	Riesgo que el contratista no cancele los salarios ni prestaciones sociales a sus trabajadores
Deterioro de la salud del usuario e incumplimiento del contratista	Impacto económico negativo generación de infracciones a la ley penal y disciplinaria	presentación de glosas y posibles errores en los pagos	La no prestación del servicio y el no pago de la factura al contratista por no estar al día con las prestaciones sociales
4	3	4	2
2	4	3	4
6	7	7	6
Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo / Realizar seguimiento a los tiempos de oportunidad ofrecido a los usuarios mediante sondeos reales a la central de asignación de citas de la entidad contratante.	Evitar el riesgo mediante el seguimiento a la ejecución presupuestal, discriminando el valor del servicio autorizado versus saldo vigente por ejecutar.	Evitar el riesgo mediante el cruce de información consistente en autorizaciones generadas versus servicios facturados y pertinencia medica	Verificar que las cuentas de cobros sean acordes al servicio prestado y que se encuentren al día
3	4	4	1
2	2	2	3
5	6	6	4
Medio	Alto	Alto	Bajo
SI	SI	SI	SI
Supervisor del contrato y Contratista	Supervisor del contrato y Contratista	Supervisor del contrato y Medico Auditor de cuentas	Supervisor del contrato
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Desarrollo del contrato
Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Terminación del contrato
Informes de Supervisión y de ejecución	Informes de Supervisión y de ejecución	Informes de Supervisión	Informes de Supervisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual